

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017.

INFORME DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017.

I. Competencia para la formulación del informe.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. --en adelante "INSUR" o la "Sociedad"- emite el presente informe en virtud de las competencias que tiene irrogadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, con la finalidad de elevar al mismo las propuestas que en él se contienen.

II.- Marco legal.-

La remuneración de los consejeros, por su condición de tales, se encuentra regulada, con carácter general, en los artículos 217, 218 y 219 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital -en adelante, "LSC"-, y, en los artículos 529 sexdecies, septdecies y novodecies, todos ellos también de la LSC, para las sociedades cotizadas.

Por otro lado, la remuneración de los consejeros, por sus funciones ejecutivas, se encuentra regulada, para toda clase de sociedades, incluidas las cotizadas, en el artículo 249 LSC, y, en el artículo 529 octodecies y novodecies -último inciso-, ambos de la LSC, para las sociedades cotizadas.

Los citados artículos de la LSC, que resultan de aplicación al presente informe, establecen lo siguiente:

"Artículo 219. Remuneración vinculada a las acciones de la sociedad

1. En la sociedad anónima, cuando el sistema de remuneración de los administradores incluya la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones deberá preverse expresamente en los estatutos sociales y su aplicación requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas.

2. El acuerdo de la junta general de accionistas deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan."

"Artículo 529. sexdecies Carácter necesariamente remunerado

Salvo disposición contraria de los estatutos, el cargo de consejero de sociedad cotizada será necesariamente retribuido.

Artículo 529. septedecies Remuneración de los consejeros por su condición de tal

1. La política de remuneraciones de los consejeros determinará la remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente y deberá incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición.

2. La determinación de la remuneración de cada consejero en su condición de tal corresponderá al consejo de administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a comisiones del consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Artículo 529. octodecies Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas

1. La remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas previstas en los contratos aprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 249 se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros, que necesariamente deberá contemplar la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.

2. Corresponde al consejo de administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos con la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.3 y con la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la junta general.

Artículo 529. novodecies Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros

1. La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

2. La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la junta general hará mención de este derecho.

3. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general.

Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

4. En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la junta general ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la junta general con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiese transcurrido el plazo de tres años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma junta general ordinaria.

5. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.”

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 529.2 novodecies LSC, por remisión del apartado 3 del mismo precepto, ambos transcritos previamente.

El Consejo de Administración, con carácter posterior a la emisión del presente informe, deberá formular una Propuesta Motivada de Modificación de la Política de Remuneraciones del Miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Se adjunta, como Anexo I al presente informe, un borrador de la referida propuesta motivada para que, el Consejo de Administración, si lo estima conveniente, la haga suya y, posteriormente, la someta a la junta general de la Sociedad.

Ambos documentos -tanto el presente informe como la referida propuesta motivada-, de conformidad con lo previsto en el artículo 529.2 novodecies LSC, también transcrito previamente, se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar, además, su entrega o envío gratuito. En este sentido, el anuncio de la convocatoria de la junta general, deberá hacer mención a este derecho.

III.- Sistema de gobierno corporativo. Proceso de toma de decisiones.-

El Consejo de Administración de INSUR cuenta con tres Comisiones Auxiliares cuya composición y competencias se encuentran reguladas en sus Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Las referidas Comisiones Auxiliares son (i) la Comisión de Auditoría, (ii) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) la Comisión de Estrategia e Inversiones -esta última, de carácter voluntario-.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y retribuciones, al momento de la emisión de este informe, son los siguientes:

Presidente: D. Jorge Segura Rodríguez (Independiente).

Secretario no miembro: D. Ricardo Astorga Morano.

Vocales:

- D. Gregorio Arranz Pumar (dominical).
- MENEZPLA, S.L., representada por D. Esteban Jimenez Planas (dominical).
- D. Cayetano Benavent Blanquet (independiente).
- D. José Luis Galán González (independiente).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodécimas LSC y el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, tiene atribuida la competencia de proponer al Consejo de Administración (i) la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, (ii) la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia, y (iii) cualquier modificación de las mismas.

El Consejo de Administración deberá someter a la junta general de la Sociedad la aprobación de la modificación de la política de remuneraciones en cuestión, la cual habrá de ajustarse, en lo que corresponda, al sistema de remuneraciones previsto estatutariamente.

Los Estatutos Sociales de INSUR, en su artículo 51, establecen que, los consejeros que tengan conferidas funciones ejecutivas, por sus funciones especiales, percibirán una remuneración fija y otra variable que estará establecida en el pertinente contrato y se ajustará a la política de retribución trianual fijada por la junta general. Esta previsión estatutaria, como indica expresamente la misma, se ajusta a la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, aprobada por la Junta General de la Sociedad en su sesión de 9 de mayo de 2015, modificada por acuerdo de la misma en su sesión de 9 de abril de 2016.

La propuesta de modificación de la política de remuneraciones que se pretende consiste en añadir un nuevo sistema retributivo excepcional, de carácter variable y a largo plazo, mediante la entrega de acciones -en adelante, "Plan de Acciones"- . El Plan de Acciones está dirigido al primer nivel directivo del Grupo INSUR en el que se encuentra incluido el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, como consecuencia de las funciones ejecutivas que tiene conferidas, por lo que, igualmente, el plan, debe aplicarse al mismo. Por lo tanto, la presente propuesta, no afectaría a la retribución de los miembros del consejo de administración por su condición de tales.

En la misma sesión de la Junta General de la Sociedad que se someta a aprobación la modificación de la política de remuneraciones que se pretende, deberá someterse a la misma la modificación del referido artículo 51 de los Estatutos Sociales de INSUR para que, el mismo, prevea el nuevo sistema retributivo del Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad.

El Plan de Acciones tiene como finalidad, por un lado, la incentivación de la consecución de los objetivos marcados por el Consejo de Administración en el Plan Estratégico 2016-2020 de Grupo INSUR y, por otro lado, la incorporación de un elemento de fidelización mediante una retribución adicional variable, vinculada a la consecución de objetivos a largo plazo, pagadera, como se ha referido previamente, mediante la entrega en acciones. La Compañía tiene actualmente acciones en autocartera que le permiten dar cumplimiento al Plan.

La obligación de satisfacer al Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad esta retribución excepcional de carácter variable a largo plazo se encuentra sometida a las siguientes condiciones generales e individuales:

Condiciones Generales:

- Que el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad permanezca, de forma ininterrumpida, ostentando los referidos cargos en INSUR hasta el día 28 de febrero de 2021.
- Que el Grupo INSUR obtenga unos resultados consolidados, acumulados de los ejercicios 2016-2020, ambos inclusive, superiores a un determinado porcentaje o umbral de los previstos en el Plan Estratégico 2016-2020.

Condición Individual:

- Que el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, cumpla los objetivos individuales o personales fijados para el mismo en el Plan Estratégico 2016-2020, en razón de su concreta área o ámbito de actividad, dentro del Grupo INSUR, en el que desarrolla sus funciones como Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad.

La formalización de los documentos relativos al Plan de Acciones con el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad tendría lugar en el primer semestre del presente ejercicio 2017, una vez celebrada la Junta General Ordinaria de INSUR, prevista, inicialmente, para su celebración, el 1 de abril de 2017.

La liquidación del Plan de Acciones se realizaría una vez formuladas las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, cuya fecha límite se ha fijado en el 28 de febrero de 2021, y aprobadas las mismas por la Junta General de INSUR. En todo caso, como muy tarde, la liquidación tendría lugar el 5 de julio de 2021.

Las acciones que, en su caso, se entreguen al Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, se entregarán sin contraprestación alguna -precio cero-.

El proceso seguido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para proponer al Consejo de Administración la modificación expuesta sobre la política de remuneraciones ha seguido el siguiente iter:

(i) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2016, acordó someter al Consejo de Administración la aprobación del Plan de Acciones.

Como no puede ser de otra forma, en lo que respecta al Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, la aprobación del Plan de Acciones por el Consejo de Administración debería quedar sometida al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que la Junta General de INSUR, en su próxima sesión, acordara, por un lado, la modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para el periodo 2015, 2016 y 2017, y, por otro lado, la correspondiente modificación estatutaria.

(ii) El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó aprobar el Plan de Acciones en los términos propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La aprobación del Plan de Acciones fue comunicada en los términos exigidos por la legalidad aplicable a la Comisión Nacional del Mercado de Valores -CNMV-. Asimismo, fue difundida por INSUR como Hecho Relevante.

(iii) El Consejo de Administración, como se ha adelantado previamente, en una próxima sesión, deberá analizar el presente informe y formular, en su caso, la correspondiente Propuesta Motivada de Modificación de la Política de Remuneraciones de los Miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

IV.- Criterios seguidos para la modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017. Límites y finalidad.-

Como se ha expuesto previamente, la modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 que se propone se circunscribe, únicamente, a la incorporación de un nuevo sistema retributivo, legalmente previsto en el artículo 217.2.e) LSC -remuneración en acciones-, para el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, por sus funciones ejecutivas, de conformidad con el Plan de Acciones aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, cuyos términos han sido descritos más arriba.

Esta modificación de la Política de Remuneraciones que se pretende, como igualmente se ha adelantado, deberá llevar aparejada la necesaria modificación estatutaria del artículo 51 de los Estatutos Sociales que deberá ser sometida, igualmente, a la misma sesión de la Junta General de la Sociedad a la que se someta la modificación de la Política de Remuneraciones.

La referida modificación que se propone continúa respetando, en todos sus términos, los límites establecidos en el artículo 217.4 LSC, en tanto en cuanto, la misma guarda una proporción razonable (i) con la importancia de la Sociedad, (ii) la situación económica de la Sociedad en el momento de fijarse el nuevo sistema retributivo, y (iii) con los estándares de mercado con empresas de similares características.

Asimismo, la referida modificación que se propone, como también exige el ya repetido artículo 217.4 LSC, continúa orientada a promover la rentabilidad y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y sigue incorporando las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

V.- Impacto económico.-

El impacto económico del Plan de Acciones, cuando se liquide conforme a lo expuesto previamente, en lo que respecta al Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, no superará en ningún caso el importe de 166.356,90 €, correspondiente al número máximo de acciones que, en su caso, recibiría en la liquidación y que asciende a 20.043 (20,24% del Plan de Acciones).

VI.- Régimen transitorio.-

Como consecuencia de la estrecha vinculación de la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 con el Plan Estratégico de INSUR para el periodo 2016-2020, se propone que, en caso de que la misma sea aprobada junto a la correspondiente modificación estatutaria, se aplique, al igual que a todo el resto del primer nivel directivo de Grupo INSUR, a la retribución del Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad correspondiente al periodo 2016-2020.

Este es el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de INSUR, sobre la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, que ha aprobado la misma en su sesión celebrada el 11 de enero de 2017.

Sevilla, a 11 de enero de 2017.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

D. Jorge Segura Rodríguez